

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 2018-00050

(origen juzgado 8° Civil Municipal de Descongestión)

De conformidad con lo manifestado por el apoderado del acreedor, el juzgado atendiendo a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso:

RESUELVE:

1.- DAR por terminado el proceso ejecutivo adelantado por **BANCO DE BOGOTA S.A.**, en contra de **ANTONIO JOSE RUA MARTINEZ**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

2.- Cancelar las medidas cautelares practicadas. Ofíciase. En caso de existir embargo de remanentes, lo desembargado deberá ponerse a disposición del Juzgado pertinente.

3.- El desglose de los documentos base de la acción en favor del demandado.

4.- Archivar el expediente, hecho lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>61</u> Hoy <u>13-10-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
